

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

**Anuncio**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Pleno de fecha 7 de octubre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 11/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

**Estado de gastos**

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	170.000,00
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>170.000,00</b>

**Estado de ingresos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	170.000,00
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>170.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Algaidas, a 11 de noviembre de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Juan Antonio Cívico Llamas.

**7946/2021**